

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00477-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: LAURA ESPERANZA CASTELLAR HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), 1 de febrero de 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda ejecutiva junto con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que no existe claridad en cuanto a la persona demanda, por cuanto en el encabezado y las pretensiones se refieren a la señora LAURA ESPERANZA CASTELLAR HERNANDEZ, mientras que, en los hechos, la escritura pública de hipoteca y el titulo ejecutivo, se avizora al señor JOSE GREGORIO VERGARA ARELLANO. Siendo así, la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P.

Aunado a ello, no se afirmó bajo la gravedad del juramento, que tiene en su poder los documentos originales aportados en la demanda, aunque la demanda fue presentada de manera virtual, en caso de ser requerido deberán ser aportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P.

En consecuencia, advertidas las falencias de la presente demanda, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece so pena de rechazo.

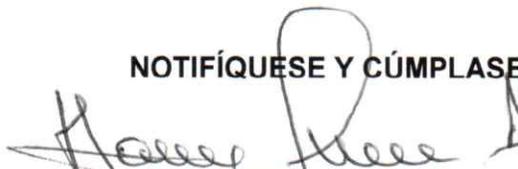
En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda ejecutiva, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

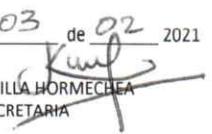
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 5 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 1 de FEBRERO de 2021

Turbaco - (Bolívar) 03 de 02 2021


KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA